ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE LIMON
Expediente Legislativo 20935

"MODIFICACIÓN AL DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY N.° 6043 DEL 02 DE MARZO DE 1977"

EXPEDIENTE N.º 21786

TEXTO ACTUALIZADO
09 noviembre de 2020

TERCERA LEGISLATURA
Del 1° de mayo de 2020 al 30 abril de 2021

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
1° de setiembre al 30 de noviembre de 2020

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VII

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

MODIFICACIÓN AL DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY N.° 6043 DEL 02 DE MARZO DE 1977

ARTÍCULO ÚNICO- Modifíquese el artículo 75 de la Ley N° 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre del 02 de marzo de 1977. El texto se leerá de la siguiente manera:

Artículo 75- La Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica continuará con el dominio sobre los terrenos que le fueron traspasados en virtud del artículo 41, inciso b) de la ley N° 5337 de 27 de agosto de 1973, excepto la zona marítimo terrestre, situada dentro de los límites de la finca de la provincia de Limón matricula noventa y seis mil seiscientos cincuenta y ocho-cero-cero-cero, a lo largo del litoral con el Mar Caribe y aledaña a ambos lados del sistema de canales principales que unen los puertos de Moín y Barra de Colorado, y los canales segundarios que unen el canal principal y la línea de costa, donde en esa zona regirán con pleno rigor las estipulaciones de esta ley, por lo cual de previo a que las municipalidades puedan dar concesiones en esas áreas, deberán contar con un Plan Regulador Costero que excluya las áreas de Patrimonio Natural del Estado y todas aquellas áreas que se encuentren en administración del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.